



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 078-2018-MPC

Cañete, 24 de agosto de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, el Informe N° 754-2018-GDSyH-MPC de fecha 19 de junio de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:

- Los numerales 25) y 26) del Art. 9°, que el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; así como, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- El numeral 23) del Art. 20°, que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del Pleno de Concejo)
- El artículo 41°, que los acuerdo son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Los numerales 1) y 2) del Art. 56°, que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;
- El Art. 59°, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; y
- El Art. 84°, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.2. Establecer canales de concertación entre las **instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes**, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Oficio N° 052-2018-MIDIS/PNCM-UNIDAD-TERRITORIAL-LIMA-METROPOLITANA/OCT CAÑETE/ES de fecha 08 de junio de 2018 y el Oficio N° 069-2018-MIDIS/PNCM-UNIDAD TERRITORIAL METROPOLITANA /OCT CAÑETE/ES de fecha 24 de julio de 2018, la Sra. Ana de los Ángeles Escalante Angulo - Coordinadora UT Lima Metropolitana - Oficina de Coordinación Territorial Cañete, solicita la suscripción del proyecto de Convenio de Afectación entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de formalizar el apoyo para atención del Programa Cuna Más en el distrito de San Vicente de Cañete por falta de locales comunales en la jurisdicción y así brindar atención los niños usuarios del PNCM de 06 de a 36 meses de edad que necesitan del servicio;

287





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
A.C. N° 078-2018-MPC



Que, mediante Informe N° 754-2018-GDSyH-MPC de fecha 19 de junio de 2018 y Proveído N° 096-2018-GDSyH-MPC de fecha 25 de julio de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) señala de la viabilidad del Convenio propuesto, asimismo de la obligación de la MPC de dar cesión en uso de un espacio para su funcionamiento;



Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del Art. 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (modificado por el Decreto Legislativo N° 1272), señala que: "77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la cesión en uso, de conformidad con lo previsto por el Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 (aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA), establece que, la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;



Que, el Art. 108° del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que, la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, del modelo de convenio adjunto que es materia de análisis, se observa que dentro de las atribuciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, no irrogará ningún gasto, por el contrario coadyuvará con el apoyo de infraestructura física cediendo en uso un área de 200 m² y los ambientes, para el cumplimiento sus objetivos;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2018-GAJ-MPC de fecha 03 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable aprobar y posteriormente suscribir el "Convenio de Cesión en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Cañete" teniendo en cuenta las consideraciones planteadas por el área técnica en el Informe N° 754-2018-GDSyH-MPC, validadas en el proveído N° 096-2018-GDSyH-MPC; 2) Que, se derive el Convenio de Cesión en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Cañete a la Comisión de Administración y finanzas a efectos de que emita su dictamen pertinente y posteriormente se derive al Pleno de Concejo Provincial para su deliberación y determinación; y 3) Que, de aprobarse el citado Convenio, se autorice en el mismo acto al Alcalde de la Provincia de Cañete, suscribir el Convenio de Cesión en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 026-2018-CPEyAM-MPC de fecha 20 de agosto de 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal recomienda aprobar el Convenio de Cesión de Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo, otorga facultades al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio; y remitir el dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N 03
A.C. N 078-2018 -MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con el objeto de mejorar de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, con servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio de Cesión en Uso mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente acuerdo al Programa Nacional Cuna Más, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

